



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



IESCDA
"Educación para tu vida"

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IQTP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, IMPULSORA EDUCATIVA DEL CARIBE, S.C. A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE AMÉRICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IESCDA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE Rectora; DENOMINADAS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IQTP":

I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica y funcional, denominado Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, creado a la luz de los artículos 21 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 25 de noviembre del 2025.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 30 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción III la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto garantizar a las personas, el libre ejercicio de sus derechos de acceso a la información y de protección de sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, de los Municipios y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicando los lineamientos y criterios que establezca el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, conforme a los principios y las bases establecidas por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



IESCDA
"Educación para tu vida"

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción II de la Ley que lo crea, su Director General tiene la representación de **"EL IQTP"**, nombramiento que recae en el Mtro. José Alberto Muñoz Escalante, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de voluntades y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con su nombramiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, otorgado a su favor, por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

I.4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **GEL741008GY9**.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, correo electrónico: direccionggeneral@iqtp.gob.mx

II. DE "EL IESCDA":

II.1. Que es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "Impulsora Educativa del Caribe", S.C., según consta en la escritura pública número P. A. mil ochocientos setenta y siete, de fecha 04 de mayo del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Jesús Angulo Cervera, titular de la Notaría Pública número 70, de la ciudad de Chetumal, del estado de Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número 965 de fecha 18 de mayo de 2016.

II.2. Que tiene como objeto ofrecer, proporcionar e impartir servicios de enseñanza e investigación científica en todas las áreas del conocimiento humano y servicios educativos de nivel superior y posgrado, así como de capacitación en el estricto cumplimiento de las leyes que corresponden en cualquier lugar del territorio nacional e internacional.

II.3 Que su rectora, la Dra. Sharon Vivanco Villanueva, tiene la representación legal de **"EL IESCDA"**, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar, en su



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR



IESCDA
"Educación para tu vida"

nombre y representación, el presente Acuerdo, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que consciente de la importancia que reviste para **"EL IESCD"**, la tarea educativa, tiene interés en celebrar el presente instrumento legal con **"EL IQTP"**, para participar en la formación de profesionales capacitados y con un alto sentido de responsabilidad.

II.5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEC160504LG8.**

II.6. Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Constituyentes del 74, número 1003, Colonia Residencial Constituyentes, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77086. Teléfono (983) 1540404, página web: <https://iescda.edu.mx/>.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la apertura institucional y transparencia con sentido social, así como a la capacitación y actualización permanente del personal de **"EL IESCD"** en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR



IESCDA
"Educación para tu vida"

para elaborar programas de difusión dirigidos a la población atendida por **"EL IESCDA"**, relacionados con esos derechos humanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo.

De igual forma se establecen las bases para promover y coadyuvar en la educación formal, en el nivel de educación superior y posgrado, en beneficio del personal activo, directivo y administrativo de **"EL IQTP"**, así como a sus cónyuges o esposa(o)s, sus hijos(a)s y sus padres, con el fin de fomentar el conocimiento y desarrollar las habilidades y destrezas, en beneficio de la sociedad quintanarroense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Otro de los objetivos del presente instrumento jurídico es que los alumnos de **"EL IESCDA"** puedan realizar visitas de estudio o prestar su servicio social en **"EL IQTP"**, cuando se encuentren en condiciones y cumplan con los requisitos que establece su plan y programa de estudio de la carrera que se encuentren cursando, apegándose en todo momento a las políticas, normatividad, procedimientos y requisitos que para tal efecto establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Dichos programas buscan la formación y preparación de futuros profesionistas, así como procurar y enriquecer los conocimientos en áreas afines a las diversas carreras que se imparte.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, **"EL IQTP"** se compromete a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **"EL IESCDA"** en los lugares que se determinen, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento con relación a la importancia de los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- II. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos y contenidos de los programas relacionados con los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- III. Difundir procesos que permitan una mejor apertura institucional, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- IV. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los cursos impartidos por **"EL IQTP"**, en los casos que así ameriten.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR



IESCDA

"Educación para tu vida"

- V. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para participar en acciones de transparencia con sentido social y apertura institucional.
- VI. Compartir esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento en materia de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- VII. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- VIII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.
- IX. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- X. Promover la igualdad sustantiva y la perspectiva de género. Y
- XI. Fomentar los principios de la transparencia, apertura institucional, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, "EL IESCD" se compromete a:

- I. Participar en los cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás actividades de capacitación que imparta "EL IQTP" y que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- II. Publicar todo tipo de información en el marco de las políticas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR



IESCDA
"Educación para tu vida"

- III. Impulsar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.
- IV. Dar a conocer entre el personal de **"EL IESCDA"** y de los Sujetos Obligados de la Ley, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL IQTP"**.
- V. Otorgar todas las facilidades para que los espacios pertenecientes a **"EL IESCDA"** estén habilitados para impartir los cursos de capacitación y ser utilizados por el personal y/o capacitador asignado.
- VI. Respetar la Igualdad sustantiva y la perspectiva de género.
- VII. Aplicar los principios de transparencia con sentido social, apertura institucional, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.
- VIII. Dar a conocer la oferta académica al personal directivo, administrativo y comunidad estudiantil de **"EL IQTP"** así como los beneficios que se establecen a continuación.
- IX. Brindar la oportunidad para que los trabajadores que prestan sus servicios a favor **"EL IQTP"** y sus familiares especificados en la cláusula primera del presente Acuerdo, puedan llevar a cabo asesorías y visitas de estudio en las instalaciones de **"EL IESCDA"**, de conformidad con las normas vigentes en la institución.
- X. Ofrecer, otorgar y sostener los porcentajes de descuento a los trabajadores que prestan sus servicios a favor de **"EL IQTP"** y los familiares especificados en la cláusula primera del presente Acuerdo, siempre y cuando:
 1. Los trabajadores continúen prestando sus servicios a **"EL IQTP"** es decir, que se encuentren en activo.
 2. Los trabajadores y/o sus familiares, respeten y cumplan las normas y los estatutos internos de **"EL IESCDA"**.
- XI. Brindar las siguientes promociones:

Serán beneficiarios de las promociones, los trabajadores que prestan sus servicios a favor de **"EL IQTP"** y los familiares especificados en la cláusula primera del presente Acuerdo. A quienes se les aplicará un descuento sobre el



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



IESCDA
"Educación para tu vida"

precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

En este sentido, los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior recibirán los porcentajes de descuento conforme al siguiente desglose:

1. Nivel superior:

- Un descuento del 100% en el pago de la inscripción.
- Un descuento del 30% aplicable al precio de la colegiatura mensual.
- Un descuento del 50% en el pago de reinscripción cuatrimestral.

2. Nivel posgrado:

- Un descuento del 100% en el pago de la inscripción.
- Un descuento del 30% aplicable al precio de la colegiatura mensual.
- Un descuento del 50% en el pago de reinscripción cuatrimestral.

Derivado de la cláusula primera del presente Acuerdo, los trabajadores, hijos de los trabajadores y colaboradores de los distintos programas de "EL IQTP", recibirán el porcentaje de descuento durante el periodo que dure el programa académico que se elija estudiar.

Para hacer válida la promoción por parte del trabajador, este tendrá que acudir al departamento de vinculación y presentar los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento.
2. Constancia laboral o cualquier documento que sirva para acreditar ser trabajador en activo de "EL IQTP".
3. La documentación pertinente según el nivel educativo a ingresar.

Para hacer extensiva y válida la promoción a los cónyuges, esposa(o)s, hijos (a) o padres de los trabajadores, el interesado tendrá que acudir al departamento de vinculación de "EL IESCDA" y presentar los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento.
2. Documento que sirva para acreditar ser familiar del trabajador en activo de "EL IQTP".
3. Constancia laboral o cualquier documento que sirva para acreditar que el familiar es trabajador en activo de "EL IQTP".
4. La documentación pertinente según el nivel educativo a ingresar.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



IESCDA
"Educación para tu vida"

Así mismo, las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes para los beneficiarios de "EL IQTP" inscritos en el "EL IESCDA" cuando:

- A. Obtengan un promedio de calificaciones inferiores a 8.5 al término de cada periodo académico que se encuentre cursando.
- B. Estos no aprueben la o las asignaturas que se encuentren cursando.
- C. Tengan un retraso de tres meses en el pago de las colegiaturas mensuales.
- D. Cometan faltas al reglamento interno de "EL IESCDA".

CUARTA. SERVICIO SOCIAL. Para la realización del servicio social, los alumnos de "EL IESCDA" que deseen prestarlo en "EL IQTP", deberán ajustarse a las políticas institucionales, normatividad, procedimientos y requisitos que establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en materia de servicio social.

Teniendo en consideración que para la liberación en servicio social se tomarán en cuenta el nivel de compromiso profesional demostrado por los estudiantes, considerando incluso la revocación de la constancia de aceptación en los siguientes casos:

- 1. Inasistencias constantes y sin justificación.
- 2. No cumplimiento de entregas de trabajos programados en el cronograma de actividades y/o falta de entrega de reportes con la periodicidad requerida.
- 3. Los demás que establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Para un adecuado desarrollo de las acciones y actividades establecidas en la presente cláusula en materia de servicio social, "LAS PARTES" acuerdan asumir los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES DE "EL IESCDA":

- I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo del servicio social y prácticas de sus alumnos.
- II. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán su servicio social y prácticas



IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR



IESCDA
"Educación para tu vida"

- profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por **"EL IQTP"**.
- III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
 - IV. Garantizar que los alumnos tengan toda la información y formatos referentes a su servicio social y prácticas profesionales.
 - V. Formalizar los convenios en materia de servicio social y prácticas profesionales, en su caso, ante la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que el servicio social que se realice en **"EL IQTP"** sea considerado como válido, por lo que **"EL IQTP"** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **"EL IESCDA"** ni ante los alumnos.
 - VI. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar su servicio social, a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de **"EL IQTP"** y a conservar el orden y disciplina en sus instalaciones en todo momento.
 - VII. Informar a los alumnos que **"EL IQTP"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.

OBLIGACIONES DE "EL IQTP":

- I. Dar las indicaciones precisas sobre las actividades a realizar por parte de los alumnos que vayan a realizar su servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que, de conformidad con la normatividad, procedimientos y requisitos que establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, vayan a realizar su servicio social en **"EL IQTP"**.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar información sobre el desarrollo y aplicación de estas.
- IV. Notificar al responsable de **"EL IESCDA"** las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social y prácticas profesionales.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR



IESCDA
"Educación para tu vida"

- V. Designar un asesor de **"EL IQTP"** que otorgará apoyo y asesoría al alumno en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio del servicio social.
- VI. Gestionar ante el área administrativa competente, la expedición de una carta de terminación de servicio social al concluir el alumno el periodo señalado, en términos de la normatividad que al efecto establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SUSPENSIÓN DE ALUMNOS. Ante las situaciones siguientes, **"EL IESCD"** podrá suspender temporal o definitivamente a los alumnos que realicen su servicio social en **"EL IQTP"** cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- I. La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- II. El cometer alguna falta en contra de las políticas y reglamentos establecidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo o por **"EL IQTP"**; y
- III. La prisión preventiva del alumno.

"EL IESCD" indicará a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo y, en su caso, a **"EL IQTP"**, si es posible sustituir a los alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

QUINTA. RECURSOS. Para el logro del objeto del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** no previenen ni se comprometen con aportación de recursos materiales y financieros, con excepción y únicamente, con los que cuentan cada una de **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento de sus acciones y actividades del ámbito de su competencia, lo que, de ser el caso, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.



IQTP
INSTITUTO
QUINTARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



IESCDA
"Educación para tu vida"

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, **"LAS PARTES"** integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Dichos representantes serán:

I. Por "EL IQTP":

- a) **Nombre:** Mtra. Daniela Castillo González.
- b) **Cargo:** Directora de Capacitación y Gobierno Abierto.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** 983 832 3561 y 983 129 1901.
- e) **Correo Electrónico:** direccioncapacitacion@iqtp.gob.mx

II. Por "EL IESCDA":

- a) **Nombre:** Lcda. Herminia Ibarra Ramírez.
- b) **Cargo:** Directora de Vinculación.
- c) **Dirección:** Avenida Constituyentes del 74, número 1003, Colonia Residencial Constituyentes, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77086.
- d) **Teléfono:** 983 15 4 04 04.
- e) **E-Mail:** vinculacion@iescda.edu.mx

Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, **"LAS PARTES"** se comprometen a informarse mutuamente y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos representantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Acuerdo. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos integrantes de la Comisión pasará a formar parte del presente instrumento legal.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le cláusula anterior tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los acuerdos de trabajo a que aluden las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de este Acuerdo, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.



IQTP
INSTITUTO
QUINTARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



IESCDA
"Educación para tu vida"

- II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo.
- III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan. Y
- V. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por el Director General de **"EL IQTP"** y la Rectora de **"EL IESCDA"**, mediante acuerdos específicos, pasarán a formar parte de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar juntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico; lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR



IESCDA
"Educación para tu vida"

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. "LAS PARTES" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Acuerdo tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por "LAS PARTES" pasarán a formar parte de este documento legal.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR



IESCDA
"Educación para tu vida"

DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración de este Acuerdo, comenzará a partir de la fecha de su firma de forma indefinida, no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los proyectos y programas a que se refiere este instrumento se efectuarán de conformidad con los convenios específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de "LAS PARTES".

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de estos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "LAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

POR "EL IQTP"

POR "EL IESCDA"

MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE
DIRECTOR GENERAL

DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA
RECTORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO E IMPULSORA EDUCATIVA DEL CARIBE, S.C. A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE AMÉRICA, CON FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.